

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a su s a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el envío del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »
Números sueltos 25 céntimos.	

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 49.)

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### EXPOSICION

SEÑOR: Es el libro español sagrario imperecedero que difunde y expresa el pensamiento, la tradición y la vida de los gloriosos pueblos hispanoamericanos y plasma o perpetúa las concepciones del genio de la raza, vigorizando sus energías espirituales y abriendo cauces de expansión al vinculo más indestructible de muchas generaciones hermanas. Y para enaltecerlo como guardador de las esencias, de las virtudes y de la cultura hispana, dándole impulso espiritual y material, como medio también de fecundo enlace de ideas, sentimientos y greencias, propone el Comité Oficial del libro del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, que se instaure en España la fiesta anual del libro español en la perdurable fecha del natalicio del inmortal Cervantes.

Ninguna obra ha de ser más grata a este Gobierno que la de acoger tan hermosa iniciativa, que coincide con los anhelos de V. M. y con su propósito de propulsar la cultura, rendir pleitesía a los genios de la raza, divulgar las concepciones de los escritores españoles y facilitar la

expansión de la lengua y del alma hispánicas, para enaltecer la Patria y agrandar y fortificar sus prestigios insuperados.

Por todo ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de febrero de 1926.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 7 de octubre de todos los años se conmemorará la fecha del natalicio del Príncipe de las letras españolas Miguel de Cervante Saavedra, celebrando una fiesta dedicada al libro español.

Artículo 2.º En las Reales Academias y en los Paraninfos de las Universidades e Institutos del Reino se celebrarán en ese día sesiones solemnes dedicadas a ensalzar y divulgar el libro español, disertando, además de los Académicos, Catedráticos y personalidades científicas y literarias que cada Corporación designe, un alumno de cada Facultad.

Artículo 3.º En todas las Escuelas especiales del Estado, sin excepción alguna, incluso las militares y de la Armada, se celebrará sesión pública, dedicada al libro español y particularmente a conferencias sobre bibliografía de las especialidades correspondientes.

Artículo 4.º En las Escuelas nacionales, sin excepción, se dedicará el 7 de octubre de cada año una hora, por lo menos, a la explicación

de la importancia del libro español y a la lectura, por los Maestros o por los alumnos, de fragmentos de obras que son gloria de nuestro idioma o que difunden el valor del libro como instrumento de cultura, civilización y riqueza nacional.

Artículo 5.º Todos los Establecimientos de enseñanza particular celebrarán el «Día del Libro» una fiesta adecuada al fin de la obra, dando cuenta de su actuación a las Autoridades académicas correspondientes.

Artículo 6.º En los cuarteles y en los buques y arsenales de la Armada se dedicará en dicha fecha una hora, por lo menos, a la lectura de trozos escogidos de nuestra literatura en los que se enaltezca a la Patria y al libro español.

Artículo 7.º En los Establecimientos de beneficencia se procurará celebrar la fiesta del libro o, cuando menos, repartir lectura entre las personas que en ellos se hallen acogidas; en la misma forma se celebrará la fiesta del libro en los Establecimientos penitenciarios.

Artículo 8.º Las Bibliotecas oficiales y las de los Centros e instituciones de enseñanza deberán dar ingreso en el «Día del Libro» a nuevos volúmenes que, al ser registrados en sus catálogos respectivos, figurarán como adquiridos en celebración de esta fiesta cultural.

Artículo 9.º Las entidades y Corporaciones que perciban subvención del Estado, de la Provincia o del Municipio, quedan obligadas a dedicar en la misma fecha un mínimo del 1 por 1.000 de esas subvenciones a la compra y reparto de libros.

Artículo 10. Anualmente y en

conmemoración de esta fiesta deberán crear las Diputaciones provinciales una biblioteca popular, por lo menos, en el territorio de su provincia respectiva.

Los Ayuntamientos destinarán, igualmente el «Día del Libro», una cantidad del medio al tres por mil, según el presupuesto y número de habitantes, fijándose la escala por Real orden, a la creación de Bibliotecas populares, o reparto de libros en sus establecimientos de enseñanza o de beneficencia y entre los niños pobres.

Artículo 11. El Comité y las Cámaras Oficiales del Libro procurarán recabar de autores, editores y libreros que establezcan un descuento especial en el precio de venta de los ejemplares que el público adquiera en el día señalado para la celebración de este festejo, debiendo recabar, asimismo, donativos de libros, folletos y periódicos con destino a Hospitales, Hospicios, Colegios de Huérfanos, Centros de Beneficencia, Penales, etc., que se repartirán precisamente en ese día.

Artículo 12. Las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona concederán el «Día del Libro» un premio de mil pesetas cada una al artículo periodístico que se publique en idioma español antes de la fecha del concurso y reuna, a juicio de ellas, mayores méritos como estímulo de amor al libro o como medio de difundir la cultura. Dichas Cámaras publicarán, con la necesaria antelación, bases o condiciones a que habrán de sujetarse los concursantes.

Artículo 13. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes



adoptará las medidas convenientes para instituir con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto, un premio especial destinado a la obra de mayor interés científico, cultural o literario que se publique cada año, coincidiendo su otorgamiento con la fecha señalada para esta fiesta de cultura.

Artículo 14. Queda encargado de la ejecución de este Real decreto el Comité Oficial del Libro y su Comisión permanente, a los que se incorporará, a este fin, un representante especialmente designado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 15. La primera fiesta del libro español se celebrará el día 7 de octubre de 1926. Los Jefes de los Departamentos y los de los servicios a que afecta el presente Real decreto, así como las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, prevendrán todo lo necesario para que en los próximos Presupuestos se tengan en cuenta las obligaciones que se derivan del cumplimiento de lo preceptuado a fin de que la primera fiesta anual del libro revista toda la brillantez que su importancia requiere.

Dado en Palacio a seis de febrero de mil novecientos veintiseis. —ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

(De la *Gaceta* núm. 40).

## GOBIERNO CIVIL

### OBRAS PÚBLICAS

#### *Instalaciones eléctricas.*

D. Lauro Ramirez Castresana, vecino de Berberana, solicita transformar en energía eléctrica la fuerza hidráulica de un molino de su propiedad que aprovecha las aguas del río Omecillo, en término municipal de Berberana, al sitio conocido por «Rojala», y suministrar la energía a dicho pueblo para su alumbrado.

La Central se establece en el molino, emplazándose una dinamo de corriente continua que producirá la corriente a 110 voltios, con cuyo voltaje se hace la distribución.

En la Central se dispondrá de un motor de potencia de 10 caballos de vapor, emplazado convenientemente para que pueda accionar la dinamo o los molinos indistintamente, según las necesidades del estiaje.

La línea de conducción de la

energía cruzará la carretera de Bilbao a Pancorvo.

El peticionario manifiesta que está autorizado por el Ayuntamiento de Berberana para la colocación de postes con arreglo al Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde del pueblo donde se ha de hacer la instalación.

Burgos 15 de febrero de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Francisco J. Palacios.**

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

#### CIRCULAR

#### *Reclutamiento y reemplazo del Ejército.*

Esta Junta, en sesión de hoy, acordó fijar el jornal de un bracero para el presente año, según Real orden circular de 15 de diciembre de 1925, (D. O. número 281), con el fin de apreciar la pobreza en las prórrogas de 1.ª clase que se aleguen por los mozos del actual reemplazo y revisiones, en esta capital en la cantidad de cinco pesetas; en los pueblos cabezas de partido y mayores de dos mil habitantes, cuatro pesetas, y en los demás pueblos de la provincia, tres pesetas.

Burgos 15 de febrero de 1926.—El Coronel-Presidente, Diego Ordóñez.

### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

#### **Salas de los Infantes**

##### *Concejales.*

D. Julio Vivar Bengoechea.  
D. José Moreno Barriberas.  
D. Ramón Benito Moreno.  
D. Mariano Valero García.  
D. Eduardo Serrano Celada.  
D. Jesús Aparicio Rica.  
D. Hilarión Serrano Rojo,

D. Juan Camarero del Pino.  
D. Teófilo García Herrera.  
D. Moisés Pérez Ortiz.

##### *Contribuyentes.*

D. José Martínez, que satisface de contribución 629'57 pesetas.  
D. Narciso Gárate, 551'25.  
D. Tomás Giménez, 511'72.  
D. Arsenio Martínez, 486'64.  
D. Celestino del Río, 477'88.  
D. Emilio García, 413'12.  
D. Arsenio García, 391'15.  
D. Saturnino Alvarez, 381'22.  
D. Ignacio Ortiz, 372'21.  
D. Adalberto Bengoechea, 352'81.  
D. Angel Guijarro, 312'93.  
D. Eduardo Vicario, 278'12.  
D. Cirilo Camarero, 263'09.  
D. Rufino Cuadrado, 256'37.  
D. Aureliano Martínez, 254'11.  
D. Teófilo Fernández, 228'75.  
D. Angel Alzaga, 228'03.  
D. Santiago de la Torre, 225.  
D. Felipe Gárate, 208'25.  
D. Federico Plaza, 191'67.  
D. Valentín V. Sierra, 189'94.  
D. Santiago Camarero, 176'59.  
D. León M. Huerta, 174'20.  
D. Maximiano Martínez, 168'02.  
D. Marcelo Molinero, 161'31.  
D. Ciriaco López, 155'93.  
D. Robustiano Bengoechea, 151'19.  
D. Alfredo Sebastián, 150'84.  
D. Victoriano Baruque, 149'87.  
D. Victorino Terrazas, 148'50.  
D. Benito Serrano, 146'88.  
D. Pedro Guerrero, 134'46.  
D. Pedro Regalado Martínez, 132'85.  
D. Leonardo Molinero, 130'95.  
D. Luis Cabeza, 127'50.  
D. Benito Alvarez, 123'72.  
D. Lucio Martínez, 123'12.  
D. Alejandro García, 122'66.  
D. Federico Martínez, 119'01.  
D. Juan Pineda, 110'93.

#### **Avellanosa del Páramo.**

##### *Concejales.*

D. Rafael Fernández García.  
D. Melchor Villanueva Hernando.  
D. Angel Marcos Marcos.  
D. Angel Calzada Merino.  
D. Jacinto Varona Villanueva.

##### *Contribuyentes.*

D. Eusebio Calzada, que satisface de contribución 105'72 pesetas.  
D. Claudio Arnáiz, 102'53.  
D. Teodoro Gutiérrez, 95'59.  
D. Gregorio García, 77'74.  
D. Timoteo García, 58'67.  
D. Baltasar García, 56'16.  
D. Pedro García, 55'28.  
D. Manuel Peña, 50'24.  
D. Tomás Marcos, 49'48.  
D. Gregorio Peña, 46'28.  
D. Francisco Pérez, 48'24.  
D. Felipe Río, 37'49.

D. Braulio Arnáiz, 36'55.  
D. Severiano Marcos, 35'29.  
D. Gregorio García, 35'29.  
D. Felix García, 34'76.  
D. José García, 34'49.  
D. Fabián Merino, 33'56.  
D. José Marcos, 31'49.  
D. Joaquín Arnáiz, 31'49.  
D. Vicente Marcos, 30'75.  
D. Saturnino Vivar, 28'12.  
D. Emeterio Villanueva, 26,81.  
D. Gregorio Villanueva, 26'62.

##### **Contreras.**

##### *Concejales.*

D. Cándido Alonso Hortigüela.  
D. Dionisio Hortigüela Hortigüela.  
D. Julián Hortigüela Cendrero.  
D. Mariano Llamo Hortigüela.  
D. Martín Gutiérrez Hortigüela.  
D. Benito Martín Covarrubias.

##### *Contribuyentes.*

D. Tomás Hortigüela, que satisface de contribución, 90'50 pesetas.  
D. Baltasar Portugal, 84'05.  
D. Felipe Alamo, 74'10.  
D. Higinio Portugal, 53'20.  
D. Esteban Cendrero, 47'65.  
D. Santos Cendrero, 47.  
D. José Hortigüela, 44'20.  
D. Miguel Hortigüela, 43'69.  
D. Antonio Martínez, 42'80.  
D. Pablo Hortigüela, 42'80.  
D. Juan Portugal, 41'40.  
D. Gregorio Covarrubias, 41'20.  
D. Martín Hortigüela, 39'80.  
D. Victorino Covarrubias, 39'75.  
D. Santiago Llamo, 39'75.  
D. Ponciano Martín, 38'40.  
D. Benito Hortigüela, 37'60.  
D. Santiago Llamo, 37'45.  
D. Casimiro González, 35'30.  
D. Pedro Martín, 35'30.  
D. Félix Portugal, 35.  
D. Angel Martín, 34.  
D. Saturnino Gutiérrez, 32'80.  
D. Vicente Llamo, 32'40.  
D. Domingo Portugal, 29'90.  
D. Juan Portugal, 29'90.  
D. Canuto Hortigüela, 29'90.  
D. Manuel Covarrubias, 29'60.

#### **Villagonzalo-Pedernales.**

##### *Concejales.*

D. Florencio Pampliega García.  
D. Victorino Martín Casado.  
D. Victoriano Carrillo Antón.  
D. Roque Vegas Cascajares.  
D. Celestino Antón Antón.  
D. Federico Martín Martín.

##### *Contribuyentes.*

D. Luis Cortázar, que satisface de contribución 136'56 pesetas.  
D. Casto García, 123'76.  
D. Lucio Antón, 121'73.  
D. Lucio García, 110'97.  
D. Andrés Palacios, 108'91.  
D. Emilio Alonso, 99'70.



D. Lorenzo Pérez, 96'68.  
 D. Antonino Antón, 86'17.  
 D. Juan Arreba, 71'97.  
 D. Angel Martínez, 63'69.  
 D. Manuel Cascajares, 59'09.  
 D. Victor Alonso, 57'47.  
 D. Primitivo Martín, 54'82.  
 D. Bonifacio Martín, 54'19.  
 D. Robustiano Cascajares, 48'17.  
 D. Fausto García, 48'02.  
 D. Mario Pérez, 46'48.  
 D. Máximo Martínez, 46'42.  
 D. Francisco García, 43'71.  
 D. Saturnino Martín, 42'53.  
 D. Luis Ariño, 41'91.  
 D. Félix Herrero, 41'91.  
 D. Justino Antón, 41'15.  
 D. Gregorio Martín, 40'86.  
 D. Florentín Casado, 37'64.  
 D. Florencio Martín, 37'24.  
 D. Alberto Ortega, 31'08.  
 D. Faustino Arreba, 29'55.

**Mambrilla de Castrujón.***Concejales.*

D. Isidoro Diez Ramos.  
 D. Victoriano Palomino Granado.  
 D. Félix Oña Arranz.  
 D. Felipe Zamorano Arranz.  
 D. Victoriano San Martín.  
 D. José Rubio Alonso.  
 D. Marcelo Miguel Horra.

*Contribuyentes.*

D. Mariano Vizcarra, que satisface de contribución 406'74 pesetas.  
 D. Faustino Corbella, 262'32.  
 D. Mariano Heras, 255'93.  
 D. Lino Vizcarra, 238'63.  
 D. Mariano Arranz, 227'07.  
 D. Tomás Beltrán, 215'38.  
 D. Cristino Esgueva, 231'49.  
 D. Tomás Ramos, 166'36.  
 D. Julio Beltrán, 158'72.  
 D. Victor Diez, 162'65.  
 D. Ciriaco San Juan, 128'68.  
 D. Valentín Arranz, 127'44.  
 D. Juan Beltrán, 124'52.  
 D. Juan Diez, 124'48.  
 D. Juan Aguado, 119'84.  
 D. Cipriano Ramos, 108'15.  
 D. Santiago Diez, 117'60.  
 D. Isidoro Cuesta, 99'50.  
 D. Evaristo Arranz, 95'04.  
 D. Julián Ovejas, 86'88.  
 D. Santiago Diez, 86'02.  
 D. José Fuente, 85'33.  
 D. Juan Ortega, 73'28.  
 D. Angel Sendino, 70'81.  
 D. Benito Arranz, 59'73.  
 D. Victoriano Arranz, 55'68.  
 D. Hermenegildo Aguado, 52'53.  
 D. Ciriaco Ramos, 52'48.

**Santos.***Concejales.*

D. Antonio Ezquerra Uzquiza.  
 D. Ezequiel Gómez Alonso.  
 D. Luis Corral Oca.

D. Félix Uzquiza Rebolledo.  
 D. Isidoro Ronda Serrano.  
 D. Buenaventura Corral Turrientes.

*Contribuyentes.*

D. Manuel Corral, que satisface de contribución 71'85 pesetas.  
 D. Calixto Oca, 57'81.  
 D. Carlos Puras, 53'64.  
 D. Esteban Corral, 51'46.  
 D. Manuel Oca, 47'17.  
 D. Jacinto García, 45'05.  
 D. Antonio Corral, 43.  
 D. Narciso Corral, 42'64.  
 D. Andrés Oca, 42'59.  
 D. Victor García, 40'31.  
 D. Manuel García, 33'32.  
 D. José Gómez, 33'31.  
 D. Emilio Mateo, 31'95.  
 D. Agustín Palacios, 31'52.  
 D. Aniceto Martínez, 28'93.  
 D. Secundino Corral, 28'15.  
 D. Vicente Gómez, 27'82.  
 D. Braulio García, 26'28.  
 D. José Oca, 26'11.  
 D. Juan Gómez, 25'98.  
 D. Gerardo Corral, 25'84.  
 D. Manuel Ezquerra, 24'63.  
 D. Julián Carcedo, 24'10.  
 D. Jerónimo García, 22'87.

**Villanueva de Puerta***Concejales.*

D. Dativo Pérez Cuesta.  
 D. Eutiquio Pérez Curiel.  
 D. Ignacio Pérez Bustillo.  
 D. Agustín Millán García.  
 D. Manuel Cuesta López.  
 D. Esteban Martínez García.

*Contribuyentes.*

D. Rufino García, que satisface de contribución 109'74 pesetas.  
 D. Jerónimo Cuesta, 102'93.  
 D. Guillermo Pérez, 87'13.  
 D. Gregorio Bustillo, 86'92.  
 D. Pedro Porras, 81'94.  
 D. Venancio García, 75'59.  
 D. Pedro Diez, 70'61.  
 D. Manuel García, 70'15.  
 D. Eulogio Bustillo, 70'02.  
 D. Justo García, 67'59.  
 D. Emilio Pérez, 61'95.  
 D. Tomás Pérez, 61'41.  
 D. Mariano Pérez, 59'46.  
 D. Eulogio Calvo, 57'12.  
 D. Isaac Cuesta, 51'68.  
 D. Victorino Diez, 48'91.  
 D. Marciano García, 45'88.  
 D. Nicolas Millán, 45'82.  
 D. Onésimo Curiel, 43'82.  
 D. Martín López, 43'43.  
 D. Leandro García, 42'40.  
 D. Sebastián Alonso, 42'15.  
 D. Pedro López, 41'80.  
 D. Dionisio Gutiérrez, 40'80.

**Barbadillo de Herreros.***Concejales.*

D. Francisco Richard Richard.

D. Vicente Merino Hernáiz.  
 D. Bonifacio García Rubio.  
 D. Roque García Peraita.  
 D. Florencio Martín López.  
 D. Daniel Juan Risueño.  
 D. Pedro R. Merino Hernáiz.

*Contribuyentes.*

D. Vicente Verdugo, que satisface de contribución 876'61 pesetas.  
 D. Mateo Peraita, 753'42.  
 D. Gregorio Peraita, 306.  
 D. Leandro Ezquerra, 303.  
 D. Luis Ontoso, 270'54.  
 D. Cirilo Sierra, 166'50.  
 D. Julián Calvo, 130'97.  
 D. José del Alamo, 118'95.  
 D. Clemente Rubio, 104'89.  
 D. Pedro de la Torre, 85'84.  
 D. Eusebio Benito, 82'02.  
 D. Francisco Garachana, 74'85.  
 D. Santos Zabala, 72'92.  
 D. Midácrita Cerezo, 71'34.  
 D. Victor Pérez, 68'58.  
 D. Alejandro García, 66'98.  
 D. Adrián García, 66'58.  
 D. Pedro Gallo, 55'40.  
 D. Evaristo Gallo, 52'84.  
 D. Manuel Martínez, 42'50.  
 D. Buenaventura Casado, 41'70.  
 D. Alejandro Millán, 36'34.  
 D. Mauricio Gallo, 37'72.  
 D. Eladio Gallo, 34'10.  
 D. Victoriano Pérez, 35'80.  
 D. Flaviano Orodea, 31'54.  
 D. Demetrio Minguez, 30.  
 D. Santiago Martínez, 29'70.

**Fresnillo.***Concejales.*

D. Eusebio García.  
 D. Román Castillo.  
 D. Jacinto Ibáñez.  
 D. Marcos Castillo.  
 D. Pedro García.  
 D. Calixto López.

*Contribuyentes.*

D. Juan Antonio Ovejero, que satisface de contribución 88'84 pesetas.  
 D. Angel Santa Olalla, 67'28.  
 D. Pedro Platel, 83'06.  
 D. Sandalio López, 68'52.  
 D. Agustín García, 67'80.  
 D. Tomás García, 67'80.  
 D. Mariano Ortega, 64'71.  
 D. Guillermo Ortega, 50'98.  
 D. Lorenzo Pastor, 60'31.  
 D. Martín Medrano, 53'69.  
 D. Alejo Santa Olalla, 48'48.  
 D. Ruperto Ibáñez, 46'59.  
 D. Dorotea López, 42'29.  
 D. Tomás Santa Olalla, 42'16.  
 D. Teodoro García, 39'99.  
 D. Mateo García, 37'53.  
 D. Luis Ortega, 36'70.  
 D. Valentín de Diego, 36'19.  
 D. Francisco García, 35'92.

D. Decoroso Miguel, 33'57.  
 D. Segundo García, 33'70.  
 D. Cándido Ortega, 32'60.  
 D. Victoriano Ortega, 31'19.  
 D. Julián Santa Olalla, 30'12.  
 D. Juan López, 30'10.  
 D. Silverio Hernando, 27'66.  
 D. León García, 27'64.  
 D. Justo Pastor, 27'39.

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS**

D. Julián de Comínges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Redecilla del Campo, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Cayo Casado Hernando.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio de Camporrasso, de una fanega y tres celemines, que linda N. Telesforo Corcuera, S. Pedro Pérez, E. José García y O. senda.

Otra en Valdopedro, de una fanega y tres celemines, que linda N. valladar y Francisco Soto, sur Florencio Pérez, E. valladar y oeste camino.

Otra en Royuso, de cuatro celemines, que linda N. valladar, sur heredad de la Iglesia, E. río y oeste valladar.

Otra en Avellanosa, de dos celemines, que linda N. Bonifacio Corral, S. Anselmo Barrasa, E. río y O. camino.

Otra en La Parada de Meregil, de dos celemines, que linda N. camino, S. Anselmo Barrasa, E. río y O. valladar.

Otra en Rio Molino, de seis celemines, que linda N. y S. tiesos, E. valladar y O. río.

Otra en El Horcajo, de tres fanegas, que linda N. y O. camino, S. Hermenegildo Alonso y David Pinedo y E. valladar.

Otra en Hema, de dos fanegas, que linda N. Juan Riaño, S. valladar, E. Telesforo Corcuera, y oeste Pedro Sáez.

Otra en El Caño, de dos celemines, que linda N. Angel Barrasa, S. Ricardo Soto, E. cava y O. valladar.

Otra en La Paul, de media fanega, que linda N. Juan Soto, S. Bonifacio Corral y E. y O. valladar.

Otra en Berrozal, de 10 celemines, que linda N. y S. Santos Rozas, E. camino y O. Cayetano Puras.

Otra en Hoyo, de una fanega y



tres celemines que linda N. Angel Pérez, S. y E. valladar y O. valladar y Juan Riaño.

Otra en El Hoyuelo, de dos fanegas, que linda N. José Soto, S. y O. valladar y E. tieso.

D.<sup>a</sup> Petra Jorge Martínez.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio de Berrozal, de tres fanegas, que linda N. Juan Riaño, S. Angel Pérez, E. José García y O. valladar.

Otra en La Paul, de ocho celemines, que linda N. Primitivo Martínez, S. Juana Corcuera, E. el Somo y O. valladar.

Otra en Parada de Rivarredonda, de una fanega, que linda N. senda a Sotillo, S. el Somo y Simón Rozas, E. David Pinedo y O. cuesta y valladar.

Otra en Nerillas, de fanega y media, que linda N. E. y O. tiesos y S. Angel Barrasa.

Otra en Las Canales, de ocho celemines, que linda N. camino de Cerezo, S. Juan Riaño, E. carretera y O. la interesada.

Otra en Avellanosa, de dos celemines, que linda N. Telesforo Corcuera, S. Ricardo Soto, E. valladar y O. río.

Otra en Avellanosa o Royuso, de un celemin, que linda N. Brigida Corcuera, S. Cayo Casado, E. río y O. valladar.

Otra en El Campo, de tres celemines, que linda N. José Román, O. Felisa Carcedo y S. Marcelino Martínez.

Otra en El Valladar, de San Roque, de una fanega, que linda norte Doroteo García, S. Francisco Agüero, E. Agapito Moneo y O. valladar.

Otra en Rivarredonda, de quince celemines, que linda N. Francisco Soto, S. Pedro Pérez, E. Francisco Agüero y O. Primitivo Martínez.

D. Félix Cigüenza Conde.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio de Pinillas, de una fanega, que linda N. Agapito Moneo, S. Santiago Corcuera y E. y O. tieso.

Otra en Rivamacha, de dos fanegas, que linda N. Agapito Moneo, S. Francisco Rojo y E. y O. tiesos.

Otra al mismo sitio, de dos fanegas, que linda N. Francisco Rojo, S. Agapito Moneo y E. y O. tiesos.

Otra en Rivamacha, de una fanega, que linda N. Agapito Moneo, S. Félix Murillo, y E. y O. tiesos.

Otra en Las Laderas, de una fanega, que linda N. Agapito Moneo, S. Francisco Rojo y E. y O. tiesos.

Otra al mismo sitio, de una fanega,

que linda N. Francisco Rojo, S. Santiago Corcuera y E. y O. tiesos.

Otra en Laderas, de una fanega, linda N. Ambrosio Corcuera, sur Agapito Moneo y E. y O. tiesos.

D. Benito Campomar Martínez.—Una tierra en Redecilla del Campo y sitio del Campo, de tres celemines, que linda N. Telesforo Corcuera, S. Felices Corcuera, E. Simón y Santos Rozas y O. José García.

Otra al mismo sitio, de media fanega, que linda N. pared, S. José García, E. José Román y O. Simón Rozas.

Otra al mismo sitio, de tres celemines, que linda N. herederos de Inocencio Martínez, S. Juan Riaño, E. herederos de Agustín Soto y O. Juana Corcuera.

Otra en Camino del monte, de cinco celemines, que linda N. camino del monte, S. herederos de Francisco Campomar, E. camino y oeste David Pinedo.

Otra en El Río Bajero, de tres celemines, que linda N. y O. río, S. arboleda de Angel Barrasa y este Francisco Campomar.

Otra en Río Cuesta el Espino, de tres celemines que linda N. Claudio Prado, S. José García, E. río y O. terrenos del pueblo.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, que linda N. río, S. Anselmo Barrasa, E. el Marqués y O. Simón Rozas.

Otra en Río Puente la Tabla, de nueve celemines, que linda norte Elías Pérez, S. Felisa Carcedo, E. río y O. Manuel Carcedo.

Otra en Camporraso, de fanega y media, que linda N. Agustín Soto, S. David Pinedo, E. chaparrera y O. camino a Belorado.

Otra en Valdopedro, de una fanega, que linda N. José García, sur Elías Pérez, E. valladar y O. Florencio Pérez.

Otra en Erra, de cuatro fanegas, que linda N. herederos de Miguel Corcuera, S. Marcelino Martínez, E. Angel Barrasa y O. Paulino Soto.

Otra en Domingo Pardo, de dos fanegas, que linda todos los aires valladares.

Otra en Berrozal, de una fanega, que linda N. Juan Barrasa, S. tiesos, E. valladar y O. David Pinedo.

Otra en Pico, de una fanega, que linda N. camino a Berrozal, S. herederos de Agustín Soto, E. Félix Mave y O. valladar.

Otra en La Piñuela, de 16 celemines, que linda N. y S. valladares, E. Quintín Riaño y O. José Román.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 1.º de febrero de 1926.— Julián de Cominges.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Castildegado.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento del arbitrio sobre el aprovechamiento de bienes comunales para el corriente ejercicio 1925-26, queda expuesto al público por el término de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante el puede ser examinado e interponer las reclamaciones que se consideren procedentes por los respectivos contribuyentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Castildegado 8 de febrero de 1926.—El Alcalde, Celso San Román.

### Alcaldía de Solduengo.

Según me comunica el vecino de este distrito Lorenzo Fernández Fernández, el día 7 del actual se ausentó de su domicilio el jornalero Faustino Ojeda López, de 25 años de edad, sin poder precisar qué ruta pudo tomar, habiendo dejado en casa de referido Lorenzo algunas ropas de vestir del mismo; lo que pone en conocimiento de la autoridad para que si alguno sabe su paradero, lo manifieste a esta Alcaldía.

Solduengo 9 de febrero de 1926.—El Alcalde, Eugenio Espinosa.

### Alcaldía de Santa Cecilia.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que serán los comprendidos entre el 21 al 28 del mes actual, según previene la circular de 29 de diciembre último, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia 14 de febrero de 1926.—El Alcalde, Vicente Rojo.

### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de 1926, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, el mozo Dionisio Sainz Sainz, hijo de Máximo y Rosa, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en dicho Ayuntamiento el día 7 de marzo, a las ocho, a la clasificación de los rtozos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará perjuicio.

Merindad de Valdeporres 10 de febrero de 1926.—El Alcalde, Norberto Ruiz.

### Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de hoy, ha nombrado Recaudador y Agente ejecutivo del mismo para el cobro de repartos y demás arbitrios, a D. Manuel Casado Gallego, vecino de este distrito.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario y hacendados forasteros.

Cabañes de Esgueva 10 de febrero de 1926.—El Alcalde, Isidoro Lázaro.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Pineda de la Sierra.

El día 10 del mes de marzo próximo, y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, la subasta de 300 estéreos de brezo y malezas, en el monte de Las Bergazas, de este municipio, bajo el tipo de 450 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 218, correspondiente al día 24 de septiembre último, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y los 83, 84, 85 y 86 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Pineda de la Sierra 15 de febrero de 1926.—El Alcalde, Martín Oyarbide.

### A los Alcaldes.

Plantones de chopo y sauce de vivero. Dirigirse a la Casa Pérez, Villaquirán. Belbimbre. 2-3